

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: DIOMEDES PEPICANO MAMIAN

DDO: COLPENSIONES

RAD: 2017-00703

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, solicita la mandataria del reclamante, la entrega de depósito judicial que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignó a orden del juzgado la entidad **COLPENSIONES**, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Abril Treinta (30) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1086

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte la entidad **COLPENSIONES** consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante del depósito No. 469030002726867 por valor de \$700.000,00 correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a su cargo.

Se procederá consecuentemente, a librar la orden de pago del depósito judicial enunciado, teniendo como beneficiaria del cobro a la apoderada judicial del demandante Doctora **LEIDY JOHANNA AGREDO PULIDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.522.658 y T.P. 294.347 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del depósito No. 469030002726867 por valor de \$700.000,00, consignado por la entidad demandada **COLPENSIONES** a la apoderada judicial del demandante Doctora **LEIDY JOHANNA AGREDO PULIDO** identificada con

la cédula de ciudadanía No. 1.113.522.658 y T.P. 294.347 del consejo superior de la Judicatura

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE MAYO DE 2024

En Estado No. **071** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f454e902b8b3782333be0b135bb086835c2866e84020531d558a97ee930576**

Documento generado en 30/04/2024 03:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: AMPARO ESCOBAR CALDAS

DDO: COLPENSIONES - PORVENIR

RAD: 2018-00229

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, solicita el mandatario de la reclamante, la entrega de los depósitos judiciales que por concepto de pago de agencias en derecho, consignaron las demandadas **COLPENSIONES** y **PORVENIR**, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Abril Treinta (30) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1088

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de las entidades demandadas **COLPENSIONES** y **PORVENIR**, consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante de los siguientes depósitos judiciales;

-. Título No. 469030002714593 por valor de \$500.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **COLPENSIONES**.

-. Título No. 469030002725453 por valor de \$200.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **PORVENIR**.

Razón por la cual se ordenará el pago de los depósitos judiciales consignados, librándose la orden de pago respectiva, teniendo como beneficiario del cobro al apoderado judicial de la demandante, Doctor **NINO ERMILSON VARGAS**

RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.293.437 y T.P. No. 217.747 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto.
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de los depósitos judiciales

-. No. 469030002714593 por valor de \$500.000,00

-. No. 469030002725453 por valor de \$200.000,00

Consignado por las entidades demandadas, **COLPENSIONES y PORVENIR** respectivamente, al apoderado judicial de la demandante, Doctor **NINO ERMILSON VARGAS RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.293.437 y T.P. No. 217.747 del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE MAYO DE 2024

En Estado No. **071** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e1dab139764d2d386b294b217cb61a7f7821b171dc613e5b4c68d8d83c41b4**

Documento generado en 30/04/2024 03:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SONIA VARGAS DE OSORIO

DDO: COLPENSIONES

RAD: 2019-00138

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, solicita el mandatario de la reclamante, la entrega de depósito judicial que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignó a orden del juzgado la entidad **COLPENSIONES**, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Abril Treinta (30) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1087

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte la entidad **COLPENSIONES** consignación a órdenes del juzgado y a favor de la demandante del depósito No. 469030003047714 por valor de \$3.160.000,00 correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a su cargo.

Se procederá consecuentemente, a librar la orden de pago del depósito judicial enunciado, teniendo como beneficiario del cobro al apoderado judicial de la demandante Doctor **ALEJANDRO HOYOS CAICEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.537.447 y T.P. 286.438 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del depósito No. 469030003047714 por valor de \$3.160.000,00, consignado por la entidad demandada **COLPENSIONES** al apoderado judicial de la demandante **ALEJANDRO HOYOS CAICEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.537.447 y T.P. 286.438 del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE MAYO DE 2024

En Estado No. **071** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bfa4d0de4b2dd6f381eb2bf697077e13ecc1fb28820af1f0ba6689bafd3c48**

Documento generado en 30/04/2024 03:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIO ARROYAVE ZULUAGA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 2019-00335

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, solicita la mandataria del reclamante, la entrega de depósito judicial que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignó a orden del juzgado la entidad **COLPENSIONES**, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Abril Treinta (30) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1085

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte la entidad **COLPENSIONES** consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante del depósito No. 469030002889761 por valor de \$3.000.000,00 correspondiente al pago de agencias en derecho señaladas a su cargo.

Se procederá consecuentemente, a librar la orden de pago del depósito judicial enunciado, teniendo como beneficiaria del cobro a la apoderada judicial del demandante Doctora **DIANA MARIA GARCES OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.614.102 y T.P. 97.674 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del depósito No. 469030002889761 por valor de \$3.000.000,00, consignado por la entidad demandada **COLPENSIONES** a la apoderada judicial del demandante Doctora **DIANA MARIA GARCES OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.614.102 y T.P. 97.674 del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE MAYO DE 2024

En Estado No. **071** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62361142e08b54cf25a4c88f7bdda9eb318af6a98dbbf40f2373a07ea1863327**

Documento generado en 30/04/2024 03:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 1054

Tipo de Asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	XIMENA MARÍA FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00265-00

Decide este Juzgado sobre (i) la programación de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS; y (ii) La contestación de la demanda y la constitución de apoderado judicial de la parte demandada.

Las contestaciones fueron presentadas dentro del término legal y se ciñen a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda.

Las solicitudes de reconocimiento y sustitución de apoderados judiciales de la parte demandada cumplen con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado las despachará favorablemente.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR, quien se identifica con c.c. 79.955.080 y t.p. 154.665 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, VALENTINA BERMÚDEZ BERMÚDEZ, quien se identifica con c.c. 1.107.101.216 y tarjeta profesional de abogado No. 355.264 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA, por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por XIMENA MARÍA FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL CASTILLO.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para el **VIERNES, 07 DE JUNIO DE 2024 A LAS 08:30 AM**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, (i) Informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y (ii) Remitan al correo electrónico institucional de este Juzgado j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. **SOLICITAR** a la parte demandante que concurra a estas diligencias virtuales desde el mismo lugar de su apoderado para facilitar su comunicación e intervención.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFCh
P-265-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE MAYO DE 2024

En Estado No. 071 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90280053f29b63e982f2eb661e6d1588666c61ac2a21ee7ae4a88a332efce8a2**

Documento generado en 30/04/2024 10:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 1055

Tipo de Asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	EVERT PINILLOS GRUESO
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00266-00

Decide este Juzgado sobre (i) la programación de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS; y (ii) La contestación de la demanda y la constitución de apoderado judicial de la parte demandada.

Las contestaciones fueron presentadas dentro del término legal y se ciñen a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda.

Las solicitudes de reconocimiento y sustitución de apoderados judiciales de la parte demandada cumplen con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado las despachará favorablemente.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora STEPHANY OBANDO PEREA, quien se identifica con c.c. 1.107.080.046 y t.p. 361.681 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, ANDREA ESTEFANÍA CHICA TORRES, quien se identifica con c.c. 1.144.164.605 y tarjeta profesional de abogado No. 263.193 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA, por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por EVERT PINILLOS GRUESO.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para el **VIERNES, 07 DE JUNIO DE 2024 A LAS 08:30 AM**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, (i) Informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y (ii) Remitan al correo electrónico institucional de este Juzgado j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. **SOLICITAR** a la parte demandante que concurra a estas diligencias virtuales desde el mismo lugar de su apoderado para facilitar su comunicación e intervención.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCME-ADFCh
P-266-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE MAYO DE 2024

En Estado No. 071 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a977d019a722da3e648fa2ee87722dd74f5ba37119aaa56620282885f6bba9**

Documento generado en 30/04/2024 10:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 1056

Tipo de Asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	YASMIN ESTELA POTES GIRALDO
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00326-00

Decide este Juzgado sobre (i) la programación de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS; y (ii) La contestación de la demanda y la constitución de apoderado judicial de la parte demandada.

Las contestaciones fueron presentadas dentro del término legal y se ciñen a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda.

Las solicitudes de reconocimiento y sustitución de apoderados judiciales de la parte demandada cumplen con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado las despachará favorablemente.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ESCOBAR, quien se identifica con c.c. 79.955.080 y t.p. 154.665 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, VALENTINA BERMÚDEZ BERMÚDEZ, quien se identifica con c.c. 1.107.101.216 y tarjeta profesional de abogado No. 355.264 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA, por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por YASMIN ESTELA POTES GIRALDO.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para el **VIERNES, 07 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:30 AM**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, (i) Informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y (ii) Remitan al correo electrónico institucional de este Juzgado j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. **SOLICITAR** a la parte demandante que concurra a estas diligencias virtuales desde el mismo lugar de su apoderado para facilitar su comunicación e intervención.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCME-ADFCh
P-326-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE MAYO DE 2024

En Estado No. 071 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e85739fe4e273bfdd2bfa6c0f5fec8243ad973bcabbae96e587484e03bd380**

Documento generado en 30/04/2024 10:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 1057

Tipo de Asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	BERNARDO GIRALDO BENAVIDES
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00327-00

Decide este Juzgado sobre (i) la programación de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS; y (ii) La contestación de la demanda y la constitución de apoderado judicial de la parte demandada.

Las contestaciones fueron presentadas dentro del término legal y se ciñen a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda.

Las solicitudes de reconocimiento y sustitución de apoderados judiciales de la parte demandada cumplen con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado las despachará favorablemente.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, quien se identifica con c.c. 10.282.804 y t.p. 285.297 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, ANDREA ESTEFANÍA CHICA TORRES, quien se identifica con c.c. 1.144.164.605 y tarjeta profesional de abogado No. 263.193 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA, por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por BERNARDO GIRALDO BENAVIDES.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para el **VIERNES, 07 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:30 AM**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, (i) Informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y (ii) Remitan al correo electrónico institucional de este Juzgado j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. **SOLICITAR** a la parte demandante que concurra a estas diligencias virtuales desde el mismo lugar de su apoderado para facilitar su comunicación e intervención.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFCh
P-327-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE MAYO DE 2024

En Estado No. 071 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305af8f4b8f8cac5ae430c08e7f3fdd383e7f1eda3a10c212295cb88481b0591**

Documento generado en 30/04/2024 10:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 1058

Tipo de Asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	HENRY MURILLO BARRAGÁN
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00392-00

Decide este Juzgado sobre (i) la programación de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS; y (ii) La contestación de la demanda y la constitución de apoderado judicial de la parte demandada.

Las contestaciones fueron presentadas dentro del término legal y se ciñen a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda.

Las solicitudes de reconocimiento y sustitución de apoderados judiciales de la parte demandada cumplen con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado las despachará favorablemente.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora PAOLA ANDREA APONTE LÓPEZ, quien se identifica con c.c. 1.144.089.950 y t.p. 387.790 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, VALENTINA BERMÚDEZ BERMÚDEZ, quien se identifica con c.c. 1.107.101.216 y tarjeta profesional de abogado No. 355.264 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA, por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por HENRY MURILLO BARRAGÁN.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para el **VIERNES, 07 DE JUNIO DE 2024 A LAS 08:30 AM**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, (i) Informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y (ii) Remitan al correo electrónico institucional de este Juzgado j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. **SOLICITAR** a la parte demandante que concurra a estas diligencias virtuales desde el mismo lugar de su apoderado para facilitar su comunicación e intervención.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFCh
P-392-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE MAYO DE 2024

En Estado No. 071 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8141e574a4f11d67810dd52a85f8d533d66938e840808b396ac32fcd700d9d42**

Documento generado en 30/04/2024 10:03:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 1049

Tipo de Asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ASCENCIÓN CEBALLOS MONTOYA
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00410-00

Decide este Juzgado sobre (i) la programación de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS; y (ii) La contestación de la demanda y la constitución de apoderado judicial de la parte demandada.

Las contestaciones fueron presentadas dentro del término legal y se ciñen a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda.

Las solicitudes de reconocimiento y sustitución de apoderados judiciales de la parte demandada cumplen con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado las despachará favorablemente.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, quien se identifica con c.c. 10.282.804 y t.p. 285.297 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, VALENTINA BERMÚDEZ BERMÚDEZ, quien se identifica con c.c. 1.107.101.216 y tarjeta profesional de abogado No. 355.264 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA, por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por ASCENCIÓN CEBALLOS MONTOYA.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para el **VIERNES, 07 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:30 AM**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, (i) Informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y (ii) Remitan al correo electrónico institucional de este Juzgado j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. **SOLICITAR** a la parte demandante que concurra a estas diligencias virtuales desde el mismo lugar de su apoderado para facilitar su comunicación e intervención.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCME-ADFCh
P-410-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE MAYO DE 2024

En Estado No. 071 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc576ec0f94ac8adf8b5d73db44f120b64b5600d8f809c9358ec4f8acfa55e4**

Documento generado en 30/04/2024 10:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 1050

Tipo de Asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JOHN FREDERICK MURPHY LA ROTTA
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00416-00

Decide este Juzgado sobre (i) la programación de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS; y (ii) La contestación de la demanda y la constitución de apoderado judicial de la parte demandada.

Las contestaciones fueron presentadas dentro del término legal y se ciñen a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda.

Las solicitudes de reconocimiento y sustitución de apoderados judiciales de la parte demandada cumplen con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado las despachará favorablemente.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRÁN, quien se identifica con c.c. 1.071.169.446 y l.t. 30.272 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, VALENTINA BERMÚDEZ BERMÚDEZ, quien se identifica con c.c. 1.107.101.216 y tarjeta profesional de abogado No. 355.264 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA, por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por JOHN FREDERICK MURPHY LA ROTTA.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para el **VIERNES, 07 DE JUNIO DE 2024 A LAS 08:30 AM**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, (i) Informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y (ii) Remitan al correo electrónico institucional de este Juzgado j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. **SOLICITAR** a la parte demandante que concurra a estas diligencias virtuales desde el mismo lugar de su apoderado para facilitar su comunicación e intervención.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCME-ADFCh
P-416-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE MAYO DE 2024

En Estado No. 071 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2409df9c5b1dbcddbcf9776768ab05beee78d92dda3572968d65845ed266303e**

Documento generado en 30/04/2024 10:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 1051

Tipo de Asunto	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ORLANDO FORERO ACOSTA
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicación	76001-3105-015-2023-00420-00

Decide este Juzgado sobre (i) la programación de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS; y (ii) La contestación de la demanda y la constitución de apoderado judicial de la parte demandada.

Las contestaciones fueron presentadas dentro del término legal y se ciñen a los presupuestos del artículo 31 del CPT y SS, por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda.

Las solicitudes de reconocimiento y sustitución de apoderados judiciales de la parte demandada cumplen con los artículos 73 a 77 del CGP. Por tal razón, el Juzgado las despachará favorablemente.

En consecuencia, vencido el término de que trata el artículo 28 del CPT y SS para reformar la demanda, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se programarán las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, quien se identifica con c.c. 10.282.804 y t.p. 285.297 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, quien se identifica con c.c. 1.144.041.976 y t.p. 258.258 expedida por el C.S. de la J., con las facultades otorgadas en el poder especial conferido por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DEL PODER conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO para que en adelante lo ejerza, con las mismas facultades, ANDREA ESTEFANÍA CHICA TORRES, quien se identifica con c.c. 1.144.164.605 y tarjeta profesional de abogado No. 263.193 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA, por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", la demanda presentada por ORLANDO FORERO ACOSTA.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para el **VIERNES, 07 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:30 AM**, a efectos practicar las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS, en las cuales se realizarán la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas. Una vez agotada ésta, se dará continuación a la audiencia de trámite y juzgamiento.

SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y demás intervinientes que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, las audiencias programadas se practicarán a través de la Plataforma Lifesize o WhatsApp. Por lo tanto, **REQUERIRLOS** para que, con suficiente antelación, (i) Informen al Despacho los números de contacto que tengan instalada la aplicación mencionada, a fin de enviarles oportunamente la invitación a la diligencia y (ii) Remitan al correo electrónico institucional de este Juzgado j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, preferiblemente en formato PDF, los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia. **SOLICITAR** a la parte demandante que concurra a estas diligencias virtuales desde el mismo lugar de su apoderado para facilitar su comunicación e intervención.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFCh
P-420-2023

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 02 DE MAYO DE 2024

En Estado No. 071 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438db634a39b8ab20559e9d42686a28f59ac841b88b76c25f740dde99ccaeaae**

Documento generado en 30/04/2024 10:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>